

RAD 025 2010 00974 00

AUTO No. 6824

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de octubre de 2018.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante el mismo se agrega para que obre y conste.

No obstante lo anterior advierte el despacho que en el auto 6550 de fecha 08 de octubre de 2018 debe dejarse sin efecto alguno habida cuenta de la petición obrante a folio 586 de la parte demandada, ya que no cumple con lo dispuesto en el Art 228 del C.P.G "La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuantes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor."; en consecuencia la misma se agrega al proceso sin consideración alguna; en cuanto a la petición, de la parte demandante, el despacho no accede a lo pedido toda vez que lo que se evidencia, es que la apoderada de los ejecutados presento la petición conforme al Art 238 DEL C.P.C., por lo tal motivo el juzgado,

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto jurídico alguno el auto No. 6550 de fecha 08 de octubre de 2018, visible a folio **547 del presente cuaderno**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2.- NO ACCEDER a la petición formulada por la apoderada de la parte demandada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>190</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha	<u>25 OCT 2018</u>
SECRETARIO	

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

220

RAD. 008 2006 00453 00

AUTO No. 6828

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de octubre de 2018

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

.- Agregar sin consideración el escrito que antecede, como quiera que el memorialista no es parte en el presente proceso.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 OCT 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD 34-2015-00025-00

AUTO No. 6848.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de octubre de 2018.

Visto el escrito que antecede y anexos presentados por el señor FABIO HERNÁN SOTO CANIZALES, a través de apoderado –INCIDENTE DE OPOSICIÓN a la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la M.I. 370-453586- (Art. 597 #8° del C.G.P.), el juzgado,

RESUELVE:

1. En atención al escrito de INCIDENTE DE OPOSICIÓN a la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la M.I. 370-453586-, presentado por el apoderado del el señor FABIO HERNÁN SOTO CANIZALES, córrasele traslado por el término de tres (3) días a las partes, para que se pronuncien sobre el mismo.
Por secretaría procédase de conformidad.

2. **RECONOCER PERSONERIA** al Dr. HERNAN DAVID SOTO RODRIGUEZ con T.P. 313.273 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de incidentalista FABIO HERNÁN SOTO CANIZALES en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2018

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD 34-2015-00025-00

AUTO No. 6847.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de octubre de 2018.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a resolver el recurso de reposición contra el auto No. 6511 del 05 de octubre de 2018. Fl. 146 del presente Cdo. **Requiérase** a la secretaria para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2018

SECRETARIO

RAD. 004 2014 00682 00

AUTO No. 6855

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de octubre de 2.018

En atención a la solicitud que antecede, a través de la cual el apoderado judicial de la parte demandada, solicita se relice el respectivo requerimiento informando las sanciones de ley a los diferentes despachos judiciales que no han dado respuesta a la solicitud elevada por este despacho., el Juzgado,

RESUELVE:

EXHORTAR al apoderado judicial de la parte demandada, a fin de que revise el proceso e indique los nombres de los diferentes despachos judiciales a los cuales se deben realizar el requerimiento.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 OCT 2018

SECRETARIO

Procuraduría de Ejecución
Cortes Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 10-2007-00636-00
AUTO No. 6874.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 23 de octubre de 2018.

Visto el escrito que anteceden y anexos (9) folios útiles -los pagos efectuados por el adjudicatario por valor de \$37.299.953,00, así como el paz y salvo expedido por el Conjunto Residencial Farallones PH, el día 10 de octubre de 2018-, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. **SE PONE en conocimiento** el escrito que anteceden, y los pagos efectuados por el adjudicatario por valor de \$37.299.953,00.

2. **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, y conforme al escrito que antecede y anexos, dispóngase el pago al adjudicatario ERIC RODRIGUEZ C.C.# 94.505.678,00, de los títulos judiciales que a continuación se relacionan por valor de **\$37.299.953,00**.

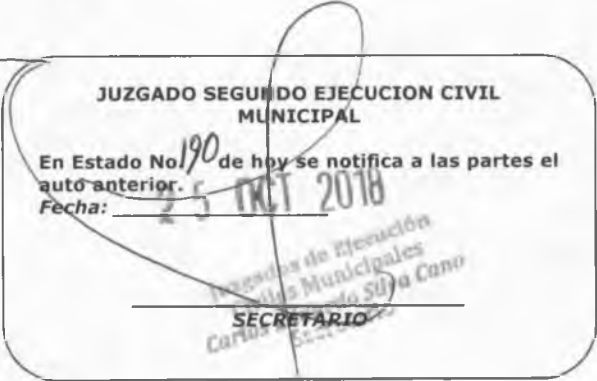
Para el efecto dispóngase del título de depósito judicial No. 469030002230549 por valor de \$26.800.000,00 y fraccíonese el título de depósito No. 469030002232582 por valor de \$20.120.000,00, para completar la suma de \$37.299.953,00.

Número del Título	Valor
469030002232582	\$ 20.120.000,00
SE FRACCIONA EN:	PARA SER PAGADO adjudicatario ERIC RODRIGUEZ C.C.# 94.505.678,00, la suma de \$10.499.953
	Saldo. \$9.620.047,00

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 469030002232582 por la suma de **\$ 20.120.000,00**, para ser pagados a favor del adjudicatario ERIC RODRIGUEZ C.C.# 94.505.678,00, la suma de **\$10.499.953,00**, del cual queda un saldo por valor de **\$9.620.047,00**.

Notifíquese y Cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.



RAD. 012 2010 00614 00
AUTO No. 6854
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 23 de octubre de 2.018

AGREGAR a los autos la copia informal de la página del diario el “EL PAIS” presentado por el apoderado judicial de la parte actora. En consecuencia por la SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI realícese el emplazamiento con base en el artículo 1 del acuerdo PSAA14-10118 del año 2014, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad a lo indicado en el artículo 108 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 7 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 OCT 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 011 2011 00421 00

AUTO No. 6828

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de octubre de 2018

De conformidad al escrito que antecede, suscrito por la apoderada judicial la Dra. GLORIA MERCEDES FRANCO DURAN en el cual solicita se sirva oficiar al banco agrario a fin de que expida información de los títulos Judiciales, por tal razón se hace la consulta al portal WEB del Banco Agrario. Por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la consulta al portal WEB del Banco agrario, para los fines pertinentes

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 OCT 2018

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD 005 2016 00594 00

AUTO No.6830

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de octubre de 2018.

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente hace **BANCO COMERCIAL AV VILLAS**, a favor de **RF ENCORE S.A.S.**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase al **RF ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que el demandado ya fue notificado del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la entidad bancaria cedente la Dra. **ADRIANA ARGOTY BOTERO** Por tanto téngase a la dicha profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 OCT 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 013 2007 0049500
AUTO No. 6851
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 23 de octubre de 2018

En atención a la petición que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. CORRASE traslado a la parte demandada del AVALÚO CATASTRAL del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No.370-209033de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por la suma de \$70.242.000,00, en el término de tres (3) días durante los cuales los interesados pueden presentar sus observaciones.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

25 OCT 2018
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 030 2016 00440 00
AUTO No. 6852
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 23 de octubre de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO A ORDENAR correr traslado del avalúo COMERCIAL allegado por la apoderada judicial de la parte actora, se le ORDENA allegue el impuesto de rodamiento del vehículo objeto del presente proceso. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 027 2018 00081 00

AUTO No. 6831

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de octubre de 2.018

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. **OP -18-02851** de fecha 09 de octubre de 2018 procedente de la Secretaría de tránsito de Palmira, a través del cual informa que no es procedente inscribir la medida cautelar solicitada por este despacho judicial, para el vehículo de placas **WWD60D**, ya que no pertenece a esa secretaria de tránsito. Oficiese.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

25 OCT 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva C
Secretario

SECRETARIO

RAD. 027 2016 00567 00
AUTO No 6832
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 23 de octubre de 2018.

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

-. **POR SECRETARÍA** oficiase a la entidad bancaria **BANCO CAJA SOCIAL** a fin de que informe el estado actual de la medida de embargo comunicada mediante oficio circular 2823 de fecha 20 de septiembre de 2016, que consiste en el embargo retención de las sumas de dinero que se encuentran en cuentas de ahorro o corrientes, que tenga el demandado JHON TRUJILLO VALENCIA con C.C. No. 94.450.012; de dicha entidad se recibió respuesta el día 27 de enero de 2017 mediante oficio No. **COAREPIC/EMB/7089/A729912/St C30010036352** en el cual informa que se registró el embargo en el sistema y que el monto está dentro del límite del beneficio de inembagabilidad establecida por la ley.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 OCT 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 023 2015 00734 00

AUTO No. 6829

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de octubre de 2.018

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- **REQUERIR** a la entidad bancaria COOMEVA a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 02 – 0096 de fecha 18 de enero de 2018, proferido por este despacho que a la letra dice:” **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDT, fiducias y cualquier título que pertenezca al demandado **RAUL DEVIA REYES (C.C. No. 14.982.313)** en **BANCO BACOOMEVA. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$120.000.000.00**”. Líbrese el respectivo oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Se adjunta copia del oficio 02 – 0096

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

25 OCT 2018

SECRETARIO

RAD.024 2017 00803 00

AUTO No. 6828

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de octubre de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador y a las entidades bancarias a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Cali en la cuenta única de depósitos judiciales **No. 760012041700** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 OCT 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.029 2016 00534 00

AUTO No. 6827

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de octubre de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al pagador y a las entidades bancarias a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Cali en la cuenta única de depósitos judiciales **No. 760012041700** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 OCT 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 010 2012 00423 00

AUTO No. 6850

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de octubre de 2018

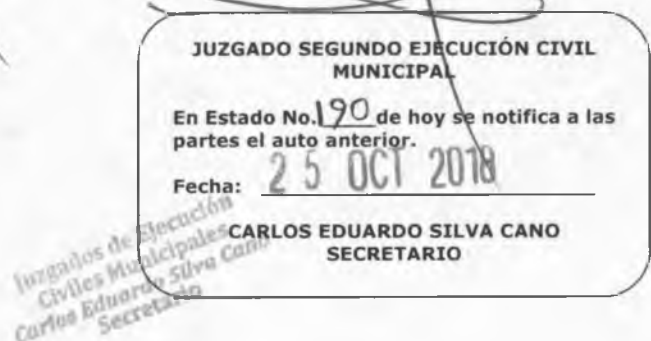
En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** por pago de la obligación demandada.
- 2.- **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
- 3.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P
- 4.- Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
- 5.- **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



289-

RAD. 027 2006 00897 00
AUTO No. 6849
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 23 de octubre de 2018

Vista la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Como quiera que mediante auto interlocutorio No.89 del 05 de febrero de 2015 (Fol. 411), el juzgado dispuso improbar el remate del bien inmueble objeto del presente proceso, diligencia de remate llevada a cabo por el comisionado el 25 de noviembre de 2014(Fol. 306-209), y en atención a la petición de la apoderada judicial de la parte actora de devolución del título judicial por concepto del excedente del remate, se dispone que por **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** se pague al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A identificado(a) con NIT Número 8600358275, del título judicial por la suma de \$12.410.078,00 el cual se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001848530	8300540762	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 12.410.078,00

Total Valor \$12 410 078,00

2.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-332540** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

3.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la actualización del avalúo Comercial del bien inmueble objeto del presente proceso, el cual es allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Inscripciones y Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 23-2016-00311-00

AUTO No. 6875.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 23 de octubre de 2018.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE,

1. Por **secretaría**, **efectúese la liquidación adicional de costas**, para realizar el pago efectivo de éstas a la parte demandante -Arts. 465 del C.G.P., y 2495 del C.C.).
2. **Agregar** para que obre y conste el escrito del secuestre, y del adjudicatario que da cuenta de la entrega del bien rematado el día 27 de septiembre de 2018. Se ponen en conocimiento de las partes.
3. **OFICIAR** al Juzgado 7º Laboral del Circuito de Cali (Proceso Rad. 07-2015-00564-00), para que remita "la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada del crédito que ante él se cobra y de las costas". Art. 465 inciso 2º del C.G.P. Habida cuenta que en el proceso de la referencia el bien objeto del proceso se remató el 6 de septiembre de 2018, y se aprobó la diligencia de remate el día 13 del mismo mes y año.
- 4.-**ORDÉNASE** por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega a favor del adjudicatario **WILMAR ECHEVERRY RUANO** C.C.#1.143.935.470,oo, por concepto de pago del impuesto de rodamiento del vehículo subastado, y parqueo, la suma de **\$11.916.000.oo Mcte**, para el efecto dispóngase del título judicial No. 469030002259992, por valor de **\$8.020.000,oo** más la suma de **\$3.896.000,oo**, para el efecto fracciónese el título de depósito Judicial No. 46903000226312 por valor de **\$6.180.000,oo**.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
46903000226312	\$3.896.000,oo	
(\$6.180.000,00)	PARA SER PAGADO WILMAR ECHEVERRY RUANO	
	C.C.#1.143.935.470,oo,	
SE FRACCIONA EN:	SALDO	
	\$2.284.000,oo.	

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor del adjudicatario **WILMAR ECHEVERRY RUANO** C.C.#1.143.935.470,oo, el valor de **\$3.896.000,oo**, quedando un saldo de **\$2.284.000,oo**.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2018

SECRETARIO

Jueces de Circuito Civiles Municipales

Carlos Eduardo Silva

Secretario